



Intendencia Municipal

VISTO: *Monte*

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

**REGISTROS DE DECRETOS
2020**



18 de marzo de 2020

Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El Decreto 386/2020 que declara la emergencia sanitaria en todo el partido de Monte por prevención al contagio del virus que causa el COVID-19 (Coronavirus), el cual dispone una serie de medidas tendientes a evitar la propagación de este flagelo en nuestro Distrito, y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Decreto se han omitido ciertas situaciones tanto como en el artículo segundo donde solo habla de espacios cerrados omitiendo a los espacios abiertos y en el artículo decimonoveno donde solo habla de sanciones dinerarias habiendo omitido a la sanción de clausura que se torna para su aplicación, resulta necesario aclarar este contenido a fin de una mejor comprensión de las normas dictadas,

También y en pos de poder dar mayor operatividad a lo dispuesto artículo décimo sobre la suspensión del ingreso a turistas a Monte y demás, se torna esencial incorporar un artículo décimo bis para establecer respecto del transporte de pasajeros y del control policial y comunal en todo el partido, de verificar con el documento de identidad de las personas el domicilio de los mismos para determinar dicha circunstancia.

Por ello en ejercicio de las atribuciones conferidas en los arts. 107 y 108 y ccs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES

QUE LE SON PROPIAS

DECRETA

Artículo 1°: Modifícanse los artículos 2° y 23° del Decreto 386/2020, los cuales quedarán redactados de la siguiente forma:

**Artículo 2°: Dispóngase el cierre desde las 00:00 del miércoles 18 de marzo de 2020 hasta las 24:00 horas del 31 de marzo de 2020, los lugares y espacios cerrados y abiertos de concurrencia y permanencia de personas para todas las actividades religiosas que se desarrollen en templos y/o establecimientos; las actividades que se desarrollen en cines, teatros, salas de juegos, centros culturales de gestión privada; y todo tipo de establecimiento en los que se realicen convenciones o congresos; como así también confiterías bailables, clubes nocturnos, bailantas, locales bailables, tanguerías, café concert, canto bar, pub,*



REGISTROS DE DECRETOS
2020



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

*Intendencia Municipal
Monte*

C.P. B7220CWL
restaurantes, bares temáticos, salas de video juegos, café con espectáculos, canto bar, pub, Bares, bar-café, cafetería, salones de fiesta, recepciones, salas de juegos, salones de usos múltiples, salones de fiestas infantiles (peloteros), espacios recreativos infantiles, hoteles, apart hotel, casas de campo, hostel, viviendas particulares, casa, departamentos y quintas de alquiler temporario con fines turísticos, camping, balnearios, y todo tipo de acampamiento en lugares públicos o privados y costeros de la laguna, hamburgueserías, food truck, similares o afines, gimnasios, natatorios, centros de entrenamiento, clubes, lugares donde se realizan actividades deportivas, cervecerías, establecimientos de carga o recarga o venta cerveza artesanal, heladerías, cantinas, pizzería, servicios de comidas o cafés en estaciones de servicios, similares y/o afines, todo otro comercio que tenga servicios de mesas al público, centro de docentes privados que convoque alumnos o cualquier otro sitio; complejos recreativos; predio o lugar que por razones deportivas, sociales o religiosas convoque a reunión de personas.-

*Artículo 23°: Toda persona que de cualquier modo transgrede o eluda cualquiera de los deberes de prevención e información y de las disposiciones establecidas en el presente Decreto y sin perjuicio de otras sanciones que pudieren corresponderles se le impondrá una multa de Pesos DIEZ MIL (\$ 10.000,00) a Pesos CIEN MIL (\$ 100.000,00) y/o clausuras a los locales y lugares donde se produzcan las transgresiones a todas las disposiciones de este Decreto

Artículo 2°: Incorpórase al Decreto 386/2020 el siguiente artículo:

*Artículo 10° bis: Para disponer la suspensión de ingresos de turistas tal como se determinó en el artículo anterior, se obliga a las empresas de remises, taxis, combis, bus, ómnibus y todo tipo de medios de transporte locales de pasajeros a que requieran mediante el documento de identidad de las personas para constatar el domicilio en Monte de las mismas, y puedan así excluir a los turistas de viajar a Monte. La misma forma de verificación de la calidad de local o turista se utilizará en todos los controles policiales o comunales en todo el Partido de Monte.

Artículo 3°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.-

DECRETO N° 388 .-

Dr. José Matías Babamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte

Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte